

ORDENANZA N° 932/2016

VISTO,

El ofrecimiento realizado por parte del Sr. David Armando RIVADERA, D.N.I. N° 14.730.427, y la Sra. Patricia Elisa HEREDIA, D.N.I. N° 14.730.429, ambos domiciliados en calle 25 de mayo N° 248 – de la localidad de La Cumbre, para efectuar el pago por subrogación de los autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS C/ FONTELA CASTAÑOS MARCELO ROMAN Y OTRA – EJECUTIVO FISCAL”;

Y CONSIDERANDO,

Que se dieron inicio a las acciones judiciales persiguiendo el cobro de los periodos 1º/1993 a 5º 2015 inclusive, correspondientes a Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble perteneciente al Sr. Marcelo Román Fontela Castaños y otra, identificado catastralmente como C:09 S:01 Mz:109 Parc:008 Lote:3, Cuenta Municipal N° 989, ubicado en calle Intendente Maffassanti s/n, cuyo capital e intereses reclamados, ascienden a la suma de pesos Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis centavos (\$ 44.156,35.-), con más las costas y honorarios judiciales.

Que el ofrecimiento económico realizado por el Sr. David Armando RIVADERA y la Sra. Patricia Elisa HEREDIA, asciende a la suma de pesos Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis centavos (\$ 44.156,35.-) de capital e intereses, con más costas y honorarios, satisface y alcanza los objetivos pecuniarios tenidos en cuenta al momento de iniciarse las gestiones judiciales de cobro.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar el ofrecimiento de pago por subrogación, atento de asegurarse el capital reclamado, no resultando perjudicados los objetivos municipales comprometidos en dichos autos.

Que aceptar la subrogación ofrecida no implica, en base a lo analizado, una merma o pérdida de los intereses puestos en juego por el Municipio al dar inicio a las acciones judiciales; contrariamente el procedimiento y el monto ofrecido garantizan íntegramente el total del capital reclamado.

Que la no prosecución de las acciones judiciales en nada importa un incumplimiento de los deberes de funcionario público, puesto que el aceptar la subrogación ofrecida no menoscaba en absoluto el patrimonio, sino que por todo lo contrario lo mantiene incólume.

Que el ajuste de pretensiones realizado por el Municipio en el convenio a suscribir por el Departamento Ejecutivo, en nada conculca las pretensiones de la misma, y representa una forma eficaz de solucionar el conflicto planteado, evitando mayores costos y extinguiendo definitivamente el proceso judicial.

Que es de conocimiento de este Concejo, que a los fines perseguidos se encuentran acreditados todos los extremos que hacen procedente la presente subrogación, cumplimentándose los recaudos legales pertinentes.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- ACEPTASE el ofrecimiento realizado por el Sr. David Armando RIVADERA, D.N.I. N° 14.730.427, y la Sra. Patricia Elisa HEREDIA, D.N.I. N° 14.730.429, a los fines de subrogarse en el pago de lo adeudado por el Sr. Marcelo Román Fontela Castaños y otra, en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS C/ FONTELA CASTAÑOS MARCELO ROMAN Y OTRA – EJECUTIVO FISCAL”.

Artículo 2°.- APRUEBASE la cesión de derechos y acciones emergentes, y derivados de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS C/ FONTELA CASTAÑOS MARCELO ROMAN Y OTRA – EJECUTIVO FISCAL”, a favor del Sr. David Armando RIVADERA , D.N.I. N° 14.730.427, y la Sra. Patricia Elisa HEREDIA, D.N.I. N° 14.730.429.

Artículo 3°.- APRUEBASE el ajuste de pretensiones realizado por el Departamento Ejecutivo a la suma equivalente al capital e intereses devengados desde la fecha de inicio de las acciones al día de la fecha de firma del acuerdo con este municipio, o sea Pesos Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis centavos (\$ 44.156,35.-) de capital e intereses, mas gastos judiciales, costas y honorarios.

Artículo 4°.- RATIFICASE y REFRENDASE el acuerdo de pago celebrado por la cesión de derechos y acciones emergentes de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS C/ FONTELA CASTAÑOS MARCELO ROMAN Y OTRA – EJECUTIVO FISCAL”, a favor del Sr. David Armando RIVADERA , D.N.I. N° 14.730.427, y la Sra. Patricia Elisa HEREDIA, D.N.I. N° 14.730.429.

Artículo 5°.- ESTABLECESE que al momento de hacer efectivo el acuerdo, los subrogantes deberán abonar en conjunto, las Tasas Municipales de la propiedad en cuestión, que hubieren pendientes de pago a la fecha de la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 08 de marzo de 2016

ORDENANZA N° 932/2016

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Los Cocos, a los 08 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-

Firmado:

GRICELDA ALICIA PEDRAZA
Secretaria del C.D.

MARCOS FEDERICO GIBSON
Presidente del C.D.

Promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 035/2016, del 09 de marzo de 2016.-

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretaria de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal